REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
FALSET

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

Don PABLO GARCIA-RUEDA QUESADA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA VILLA DE FALSET Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O: Que visto el precedente mandamiento del JUZGADO 1 INSTANCIA 4 de REUS librado con fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, dimanante de procedimiento número 1425/2022, seguido a instancia de LM IV A SV contra CONSTRUCCIONES I REPARACIONES CATTA S.L, derivada del crédito de la inscripción 10ª, atendiendome a los términos en que el mismo esta redactado, he examinado en todo lo pertinente los libros de esta Oficina a mi cargo y de ellos RESULTA:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Código registral único: 43001000471109.
FINCA DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Nº: 1173

CASA en Vandellós, termino municipal de Vandellós i l'Hospitalet de l'Infant, calle BAIX, número treinta y tres, compuesta de planta baja, dos pisos y tejado. Tiene una superficie construida de setenta metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación, derecha entrando, José Jardi Gil, izquierda, Domingo Saladie Vernet y fondo, calle sin nombre.

REFERENCIA CATASTRAL (si consta): 7634323CF1473D0001SQ

DATOS REGISTRALES:

Tomo: 811 Libro: 130 Folio: 5 Inscripción: 9 Fecha: 06/09/2005

TITULARES REGISTRALES.

Doña **FRANCISCA GARCIA ANDRADES**, mayor de edad y con D.N.I. 39.884.277-T carácter de adquisición: **con CARACTER PRIVATIVO**, es titular del pleno dominio del **100,000000%** de esta finca, según la inscripción 9ª, de fecha 06 de septiembre de 2005 y en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Cambrils, ante el/la Notario: EVA MARIA CORBAL SAN ANDRIAN, con número de protocolo 1418, de fecha 01 de agosto de 2005.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

- **HIPOTECA:**

Afecta según la Inscripción 10ª, de fecha 06 de septiembre de 2005, obrante en el folio 5, del libro 130, tomo 811, del término municipal de Vandellòs I L'hospitalet de L'infant, según resulta de una escritura de Hipoteca otorgada en Cambrils, ante la Notaria Doña EVA MARIA CORBAL SAN ANDRIAN, con número de protocolo 1419, el día 01 de agosto de 2005, **la totalidad** de esta finca, propiedad/hipotecante Francisca Garcia Andrades, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **LM IV A SV**, sujeta la obligación garantizada al convenio de vencimiento anticipado a los efectos del articulo 693 de la LEC, por un importe de **155.000,00 euros de principal**, intereses ordinarios de 18 meses al tipo máximo del 13% anual, intereses de demora al tipo del 13% anual y por el plazo de 24 meses, y la cantidad de 23.250,00 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 300 meses a contar desde el 01 de agosto de 2005; con un valor de subasta de 182.900,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca hipotecada.

OBSERVACIONES: Hipoteca inicialmente constituida a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, y previa inscripción a favor de BANKIA, S.A. Sociedad Unipersonal, fue cedida a la compañía WIND LUXEMBOURG SARL, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Miras Ortiz, el día 24 de Septiembre de 2015, protocolo número 1560, según inscripción 11ª de fecha 23 de Marzo de 2016. Y nuevamente cedida a favor del actual titular, LM IV A SV, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, de fecha 18 Marzo de 2021, protocolo número 1372, según la inscripción 12ª de fecha 11 de Mayo de 2021.

EXP. CERTIFICACIÓN:
EXPEDIDA CERTIFICACION conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento del JUZGADO 1 INSTANCIA 4 de REUS librado con fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, dimanante de procedimiento número 1425/2022, seguido a instancia de LM IV A SV contra CONSTRUCCIONES I REPARACIONES CATTA S.L, derivada del crédito de la inscripción 10ª, presentado a las trece horas y diecisiete minutos del día quince de septiembre del año dos mil veinticinco, según el asiento 2399 del Diario 2025, archivando copia del mismo y de la certificación en el legajo corriente. Falset a 17 de septiembre de 2025.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Afecta por el plazo de cinco años a las posibles liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse.
Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: 12, de fecha 11 de mayo de 2021, al folio 95, del Libro 258 del término municipal de Vandellòs I L'hospitalet de L'infant, Tomo 1336 del Archivo, y en virtud de la escritura de Afeccion Fisca otorgada en Madrid, ante ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, con número de protocolo 1372, el 18 de marzo de 2021.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

No existe documentación pendiente de despacho.

NOTA: hecho constar la expedición de la certificación anterior, por nota al margen de las inscripción **décima** de hipoteca.

Estado de coordinación de la finca con la Gerencia del Catastro: No coordinado con catastro

Falset, a diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco.

EL REGISTRADOR TITULAR

ADVERTENCIA: Los plazos de caducidad de los asientos registrales sujetos al limite temporal de duración o vigencia quedan suspendidos de conformidad con el articulo 42 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo.

ADVERTENCIAS

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

C.S.V. : 2430011256E5E4F2

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PABLO GARCÍA-RUEDA QUESADA registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FALSET a día diecisiete de septiembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2430011256E5E4F2

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2430011256E5E4F2